



Sesión: 21
Fecha: 12-05-2020
Hora: 12:10

Proyecto de Resolución N° 1057

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional, con el objeto de prorrogar la fecha en que deben renovarse los permisos de circulación correspondientes a taxis colectivos y transporte escolar.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 22
Fecha: 13-05-2020
A Favor: 146
En Contra: 0
Abstención: 2
Inhabilitados: 0

Autores:

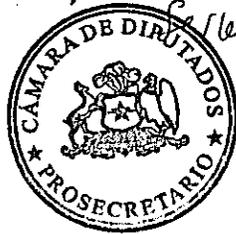
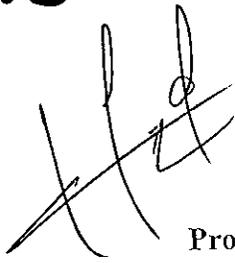
- 1 **Alejandra Sepúlveda Orbenes**
- 2 **René Alinco Bustos**
- 3 **Jaime Mulet Martínez**
- 4 **Esteban Velásquez Núñez**



Adherentes:

- 1

N° 1257



presentado por el diputado Alejandro Sepúlveda,
casal 21°, 12-05-20, a las 12:00 hrs.

Proyecto de resolución por el cual se solicita a S.E. el Presidente de la
República prorrogar el pago del permiso de circulación y la fecha renovación
de taxis y del transporte escolar

Visto:

1. Lo dispuesto en los artículos 1°, numeral 13 y 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Considerando:

1. Que el mundo atraviesa por una difícil situación sanitaria y económica derivada del denominado coronavirus, la cual ha infectado a millones de personas en países alrededor del mundo, dejando otros tantos miles de muertos a su paso. Dicha pandemia ya presente en nuestro país, ya tiene a la fecha 30.063 casos de personas contagiadas¹, cifra que ha ido aumentando de manera preocupante en los últimos días.
2. Que atendida la emergencia sanitaria que afecta al mundo y a nuestro país, las medidas adoptadas por los distintos Estados del mundo, particularmente las referidas al aislamiento domiciliario y cuarentenas obligatorias, han tenido un efecto importante en la economía mundial, afectando el crecimiento económico de todos los países del globo, los mercados financieros, y el empleo, puesto que diversos oficios no pueden ser ejercidos sino con una libertad plena de desplazamiento.
3. Que este deterioro económico provoca en lo inmediato una falta de liquidez en las familias chilenas, toda vez que numerosos empleos están amenazados, y miles de micro y pequeñas empresas no tienen los ingresos mensuales que les permiten subsistir.

Según el propio Banco Central "El escenario macroeconómico que enfrenta la economía chilena ha tenido un rápido y significativo deterioro producto de la

¹ Cifras al 11 de mayo de 2020, en <https://www.gob.cl/coronavirus/cifrasoficiales/>

expansión global del COVID-19 y las turbulencias financieras asociadas, lo que está afectando negativamente a la economía, impactando a hogares y empresas. En respuesta a estos desarrollos, diversos bancos centrales han adelantado sus decisiones de política monetaria y han anunciado una serie de medidas complementarias destinadas a facilitar la provisión de liquidez y el normal funcionamiento de los mercados de crédito.

Si bien las cifras económicas en Chile aún no incorporan los efectos de estas disrupciones, el ritmo de avance de la enfermedad en el país, las medidas sanitarias ya adoptadas por la autoridad, junto con la revisión de lo que está sucediendo en otros países, sugieren que los impactos en las ventas y flujos de caja de las empresas afectadas podrían ser significativos, en particular para pequeñas y medianas empresas”².

4. Que como es de público conocimiento, los vehículos deben renovar su permiso de circulación todos los años, según prescribe el Decreto Ley de Rentas Municipales. A propósito de la crisis del coronavirus, el Congreso Nacional despachó la ley n° 21.223 que prorrogó el plazo para la renovación de los permisos de circulación, pero únicamente aquellos cuya fecha de renovación recaía en el 31 de marzo, y que están establecidos en el numeral 1 del inciso primero del artículo 15 del Decreto Ley de Rentas Municipales, esto es, “A los automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres - automóviles, camionetas, triciclos motorizados de carga y motocicletas” y a los “Carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados, hasta 1.750 kilogramos de capacidad de carga, media unidad”. De esta manera, no se ha regulado la situación de los taxis colectivos, cuya renovación corresponde efectuarla, como máximo, al 31 de mayo de cada año.

² Disponible en: <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/reunion-de-politica-monetaria-marzo-2020>

5. Que, asimismo, los taxis y el transporte escolar deben ser renovados cada cierto número de años desde que están en circulación, lo que implica una carga económica importante para los conductores que se dedican a esta actividad una vez que se cumple dicho plazo.

Al respecto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el caso de taxis colectivos de servicios urbanos, y taxis colectivos servicios rurales e interurbanos, ha normado el asunto en el Decreto 212 del año 1992, que regula el servicio nacional de transporte público de pasajeros. Este decreto establece requisitos para prestar servicios de taxis, entre otros, que deben “h) tener antigüedad de fabricación o modelo no superior a 12 años, entendiéndose por año de modelo o fabricación el anotado en el Registro de Vehículos Motorizados. Esta exigencia no regirá para los vehículos inscritos en cualquier Registro Regional distinto al de la Región Metropolitana, los cuales podrán extender su antigüedad hasta los 15 años, siempre que a contar del año trece realicen y aprueben revisiones técnicas cada cuatro meses. El cumplimiento de los requisitos anteriores, en relación con cada una de las modalidades de servicio de taxis, será verificado por las plantas revisoras habilitadas para efectuar la revisión técnica de los taxis, lo que deberá constar en el correspondiente certificado de revisión técnica” (artículo 73).

Asimismo, el artículo 74 que dispone que: “Las Municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de los taxis que tengan una antigüedad superior a 12 años en la Región Metropolitana y a 15 años en el resto de las regiones, salvo que se acredite con certificados del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que están adscritos a servicios de carácter internacional”.

Para el caso del transporte escolar, el asunto es regulado por el Decreto 38 de 1992 en su artículo 10, que distingue los años de antigüedad del vehículo dependiendo del tamaño y la región, fluctuando entre 16 y 22 años.

6. Que atendida la situación económica descrita causada por el coronavirus, es del caso que estas obligaciones pueden resultar muy difícil de cumplir para cientos de conductores de taxis y de transportes escolares, teniendo además la consecuencia adversa de dejar de prestar el servicio por el cual reciben ingresos para su subsistencia, sea porque no cuentan con el permiso de circulación al día, o bien, porque no han renovado su vehículo en las fechas que correspondan.
7. Que a ello se debe añadir la precaria situación de empleo de los conductores de taxis y del transporte escolar, dadas las graves consecuencias económicas del COVID-19. De esta manera, es desproporcionado exigirles a quienes les correspondía efectuar una renovación de su automóvil cumplir con esta obligación, toda vez que nos enfrentamos a circunstancias del todo excepcionales. Asimismo, esta misma situación económica complejiza el oportuno pago del permiso de circulación, debiendo arbitrarse medidas que permitan su prórroga, tal cual se hizo con los vehículos de tránsito común.
8. Que por lo anterior, los diputados que suscriben el presente proyecto, estiman que una buena forma de aliviar esta carga es prorrogar la fecha en que debe renovarse el permiso de circulación, como asimismo, aquella que corresponda para la renovación de los vehículos cuyo vencimiento coincidía con este año, de tal manera que pueda cumplirse con estas exigencias, una vez que la emergencia sanitaria ya haya pasado. En el caso de la renovación de los vehículos, atendido que la obligación mencionada consta en un Decreto Supremo, bastaría que el Poder Ejecutivo dictara una norma transitoria, suspendiendo esta exigencia por el año 2020.
9. Que la finalidad del Estado es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Asimismo, constituye un deber del Estado el resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, todo lo anterior, en conformidad al artículo 1º de la Constitución Política de la República. En consecuencia, estos deberes deben impulsar al Estado a incrementar sus esfuerzos para ir en ayuda de los más necesitados de nuestra sociedad, y contribuir para que todos puedan sobrellevar esta crisis de una mejor manera. Este proyecto solicita que justamente se tenga a la vista la precaria situación de los conductores de taxis y del transporte escolar, de tal manera de proveer de una asistencia concreta, como lo es la prórroga en el permiso de circulación y en la renovación de los vehículos.

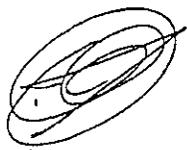
POR TANTO, en virtud de lo expuesto,

Los diputados que suscriben vienen a presentar el siguiente:

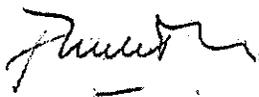
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados resuelve solicitar a S.E. el Presidente de la República que:

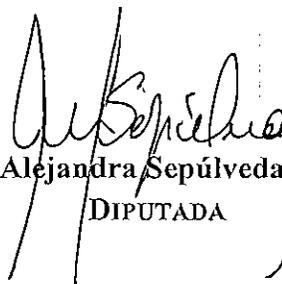
1. Inicie la tramitación de un proyecto de ley que tenga por objeto la prórroga de la fecha en que deben renovarse los permisos de circulación correspondientes a taxis colectivos y transporte escolar, esto es, al 31 de mayo, solicitando que la prórroga sea homóloga a lo que dispuso la ley n° 21.223, respecto de los vehículos particulares.
2. Instruir al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que, mediante las modificaciones reglamentarias que se requieran, se prorrogue en dos años la obligación de renovar los vehículos de los servicios de taxis colectivos de servicios urbanos, rurales e interurbanos, y del transporte escolar, cuyo plazo tuviera vencimiento durante el año 2020.



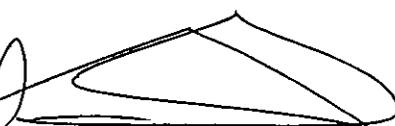
René Alinco
DIPUTADO



Jaime Mulet
DIPUTADO



Alejandra Sepúlveda
DIPUTADA



Esteban Velásquez
DIPUTADO